

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4269 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0395
NUEVA

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

- A. Que **MARIA YOLANDA RAMIREZ ZAMBRANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **42051333**, solicitó Reconocimiento de la existencia de la edificación ubicada en el Barrio **SAMARIA I MANZANA 14 CASA 36 COMUNA EL POBLADO** identificado con ficha catastral N° **660010106000004340036000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-124048**, ante este Curador.
- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma el 17 de junio de 2025.
- D. Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos, los cuales no se hicieron parte del trámite.
- E. El Levantamiento arquitectónico de la construcción, fue realizado por el arquitecto **MARIO JIMENEZ LOTERO con Matrícula Profesional N.º 76700-25057**, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en éste.
- F. El peritaje técnico realizado por el Ingeniero Civil **JORGE OBED GOMEZ LOPEZ**, con Matrícula Profesional No. 1720254233CLD, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del peritaje, sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar.
- G. Que los resultados presentados en el Peritaje Técnico de la vivienda evidencian la necesidad de reforzamiento estructural.
- H. Que de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable, el día 06 de octubre de 2025.
- I. Que el solicitante acreditó los pagos correspondientes a expensas e impuesto de delineación urbana de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2, el día 20 de octubre de 2025



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-25-4269 PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

RADICACION
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0395
NUEVA

RESUELVE

Artículo 1°

Reconocer la existencia de una EDIFICACIÓN RESIDENCIAL TRIFAMILIAR DE TRES PISOS Y SOTANO, con un área total construida de 199.59 m², ubicada en el Barrio **SAMARIA I MANZANA 14 CASA 36 COMUNA EL POBLADO** identificado con ficha catastral N° **660010106000004340036000000000** y matrícula inmobiliaria N° **290-124048**, con un área de lote correspondiente a 50 m², propiedad de **MARIA YOLANDA RAMIREZ ZAMBRANO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía N.º **42051333**.

CUADRO DE ÁREAS (M ²)	
ÁREA LOTE 5.00x10.00	50.00
ÁREA PLANTA N-2.70	18.80
ÁREA PRIMER PISO	52.88
ÁREA SEGUNDO PISO	63.34
ÁREA TERCER PISO	64.57
ÁREA TOTAL A RECONOCER	199.59

Artículo 2°

En concordancia con el Artículo 2.2.6.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción.

Artículo 3°

De acuerdo al Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el reconocimiento de edificaciones, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.

Artículo 4°

Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en octubre 24 del 2025


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1